

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
AGRICULTURA Y GANADERIA  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

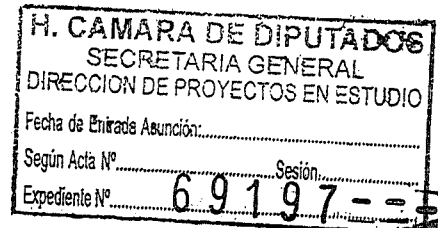
Asunción, 22 de septiembre del 2022

Señor

Carlos María López, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Presente



De mi consideración

Quien suscribe, Diputados Nacionales, se dirigen respetuosamente a V.E con la intención de presentar el Proyecto de **“LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS PRODUCTOS, COPRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS INDUSTRIALES”**

La caña de azúcar se cultiva en el Paraguay desde la época colonial, como atestigua la evidencia documental disponible en el Archivo Nacional de Asunción. La fabricación de aguardiente, históricamente, era una actividad que transcurría mayoritariamente en los hogares encabezados por mujeres. Con el tiempo, cambios en la composición demográfica del país y la aparición de la industria moderna, hicieron del trabajo del sector una actividad mayoritariamente masculina.

La importancia de la caña de azúcar y sus derivados en la economía está relacionada con las escalas. Si se observa el producto desde la mirada nacional, su participación se ha ido incrementando sostenidamente: de acuerdo a un informe del BID:

*“La caña de azúcar, un cultivo preponderante para la agricultura familiar, promedió una participación del 2,5% del valor bruto de producción (VBP) para el período mencionado 2015 – 2016”. (BID, 2018).*

Es cierto que se encuentra lejos de los porcentajes de participación de los productos más importantes de la agricultura paraguaya: soja, trigo y maíz.

Sus derivados son, según un informe de la JICA (2013) los siguientes: etanol (combustible), azúcar convencional y orgánico, aguardiente (bebida), miel de caña. Se fabrica mosto, como producto comercial complementario de la microeconomía familiar. Se utiliza también como forraje para animales.

*[Handwritten signature]*  
Fernando Pires

*[Handwritten signature]*  
Rubén A. Balbuena F.

*[Handwritten signature]*  
Nestor Ferrer

*[Handwritten signature]*  
EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Abg. Rocio Abed de Zocanes  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
Dip Blanca Vargas

*[Handwritten signature]*  
PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Dip Pilar Medina  
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA MES AÑO  
22 Setiembre 2022  
HORA: 9:04  
Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

CONTIENE 11 PAGINAS

Acompaña MM  derivado al SIC  
Sujeto a Verificación

*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Paraguay es el primer productor y exportador mundial de azúcar orgánica. La casi totalidad se exporta a los Estados Unidos de América, aunque la producción es irregular y volátil, como consecuencia de la vulnerabilidad de la producción ante cambios climático.

A pesar de algunos indicadores llamativos, desde hace años los diagnósticos insisten en que es un cultivo con muy baja inversión en tecnologías, y que las técnicas de cultivo y los instrumentos siguen siendo los mismos desde hace décadas. Por ejemplo, la falta de difusión de buenas prácticas, contribuyó a la degradación del suelo. Como efecto de la falta de una estrategia sostenida de apoyo, orientada hacia el crecimiento, la productividad de los pequeños productores del Paraguay es menor que la de la región, pero también, paradójicamente, facilitó la incorporación del cultivo orgánico.

En ese sentido, el Programa Nacional de Caña de Azúcar 2019 – 2023 (Nota de la consultoría: el documento del Programa no aparece entre los programas ejecutados por el MAG, en el sitio web del Ministerio) no parte de un enfoque integral del desarrollo. Hay una queja generalizada de que solo se realizaron acciones puntuales, y ya no se recibió ninguna otra orientación ni insumo del MAG que guarde relación con el plan.

El desarrollo del sector se orienta casi siempre a la asistencia con insumos y maquinarias, asistencia técnica para la producción asociativa y para créditos; pero no hay menciones al apoyo al desarrollo social y comunitario.

Las inversiones sociales de la prima Fairtrade son, en dichas comunidades, sustitutas de la falta de inversión estatal. Van desde la construcción y equipamiento de aulas e infraestructura de salud, hasta la provisión de combustibles y a la reparación de patrullas de la Policía Nacional. Son inversiones sin retorno de parte del Estado.

En ese sentido se señalan también la falta de institucionalidad se manifiesta en la falta de un espacio de coordinación entre la producción de materia prima y otras políticas nacionales, por ejemplo, la política de industrialización y las políticas territoriales, razones suficientes que dan lugar a la necesidad del presente proyecto que dispone una serie de medidas de gran interés para el sector.

*David Riva*

*Rubén A. Balbuena F.*  
**Rubén A. Balbuena F.**  
Diputado Nacional

*Dip. Blanca Vargas*

*Edwin Reimer Buhler*  
**EDWIN REIMER BÜHLER**  
Diputado Nacional

*María Cecilia Rodríguez*  
**María Cecilia Rodríguez**  
Diputada Nacional

*Pedro Lorenzo Alliana R.*  
**PEDRO LORENZO ALLIANA R.**  
Diputado Nacional  
*Pilar Medina*  
**Pilar Medina**  
Diputada Nacional



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

**“LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS PRODUCTOS, COPRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS INDUSTRIALES”**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1) Del objeto de la Ley

Esta ley tiene por objeto establecer normas para la producción, la industrialización, la comercialización y el consumo de la caña de azúcar, y sus productos y subproductos industriales. Igualmente, establece la participación de los comités, asociaciones y/o cooperativas de productores, industriales y comerciantes, en las políticas públicas. Establece normas en materia de educación, formación y capacitación de los actores de la cadena productiva de la caña de azúcar y sus productos, coproductos y subproductos industriales; así como las que regirán en materia de investigación e innovación.

Art. 2) Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3) Del Consejo Nacional de la Caña de Azúcar.

Créase el Consejo Nacional de la Caña de Azúcar, que será integrado por representantes de las asociaciones, comités y cooperativas de productores; del sector industrial y del comercio; un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y un representante del Ministerio de Industria y Comercio. El Consejo será presidido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sus integrantes durarán en funciones tres años, pudiendo ser reelectos. El Consejo Nacional deberá reunirse cuando menos dos veces anualmente.

Art. 4) Serán funciones del Consejo Nacional:

- Definir las políticas públicas orientadas al incremento de la productividad, la competitividad y la rentabilidad sostenibles de la caña de azúcar y sus productos, coproductos y subproductos derivados industriales; así como al pleno abastecimiento al mercado interno.

Rubén A. B.  
Rubén A. Balbuena F.

Alfredo Fernández

EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

Abg. Rocio Abed de Zaccarias  
Diputada Nacional

Dip. Blanca Vargas

PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

Est. Pilar Medina  
Diputada Nacional

David Bue

"*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870*"



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

- b) Establecer programas para el fomento y el desarrollo de la agroindustria de la caña de azúcar e impulsar estrategias que propicien la inversión en el campo cañero y en las industrias derivadas.
- c) Gestionar los recursos que demande la ejecución de los programas que formule para promover el mejoramiento de la agroindustria de la caña de azúcar.
- d) Elaborar, en conjunto con las instituciones financieras y bancarias del sistema, programas de financiamiento de producción y/o industrialización y/o comercialización.
- e) Fomentar con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Industria y Comercio, la exportación de productos, coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar;
- f) Proponer niveles de cuota y arancel para la importación de azúcar y sus sustitutos;
- g) Participar e instrumentar en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) las acciones de preservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en el campo cañero impulsando la ejecución de programas de recuperación ecológica;
- h) Fomentar el consumo nacional del azúcar de caña y de los demás productos, coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar, estableciendo, igualmente, con la autoridad sanitaria, los procedimientos de trazabilidad de los productos que circulan en el país.
- i) Establecer, con conjunto con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, las medidas tendientes a la represión del ingreso, la distribución y la venta ilegales de azúcar y/u otros derivados industriales de la caña de azúcar en el país.
- j) Establecer un sistema integral accesible y transparente de información de mercados y otros servicios que consoliden el mercado doméstico y la exportación de productos, coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar.
- k) Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en la agroindustria de la caña de azúcar y sus actividades complementarias,

*Prudon, A. B.*  
**doén A. Balbuena F.**  
Diputado Nacional

*Adrián Juncos*

*Edwin Reimer Buhler*  
**EDWIN REIMER BUHLER**  
Diputado Nacional

*PRUDON ROJAS*

*Blanca Vargas*  
**Blanca Vargas**  
Diputada Nacional

*AR*  
**PEDRO LORENZO ALLIANA R.**  
Diputado Nacional

*Del Pilar Medina*  
**Del Pilar Medina**  
Diputada Nacional

*David Ruiz*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

- l) Desarrollar el Registro de las Organizaciones locales y nacionales de productores industriales y comerciantes de la caña de azúcar y/o sus derivados industriales.
- m) Establecer, con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), políticas de desarrollo socio comunitario en las zonas de producción e industrialización de la caña; así como estrategias de expansión de las políticas de protección social hacia los pequeños productores y sus familias.
- n) Registrar los contratos que se realicen entre los actores del sector.
- o) A pedido de parte, podrá constituirse en una instancia para la aplicación de medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, entre actores del sector.
- p) Reglamentar el funcionamiento del Fondo Solidario de Contingencia; y proponer al Poder Ejecutivo la adopción de otras medidas complementarias destinadas a paliar eventuales situaciones de crisis en el sector.
- q) Proponer al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) líneas de investigación e innovación para el mejoramiento del sector, y/o gestionar contribuciones económicas, financieras y tecnológicas para estos fines.
- r) Las demás que esta Ley y su Reglamento establezcan.

Los representantes de:

- Las asociaciones, comités y cooperativas de pequeños y medianos productores;
- De las asociaciones de industrias; y,
- De asociaciones de comercio,

Serán designados en la forma en que establezca la normativa reglamentaria. Es requisito para integrar el Consejo pertenecer a una organización debidamente inscrita en el Registro. Para integrar el Consejo, la asociación respectiva deberá tener un mínimo de 5 años de funcionamiento, contados desde su reconocimiento por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Nacional de Cooperativismo, o desde su inscripción en el Registro de asociaciones, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Rubén A. B.

Rubén A. Balbuena F.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*

EDWIN REIMER BUNLIER  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*

Abg. Rocio Abadía Zaccarias  
Diputada Nacional

Dip. Blanca Vargas

*[Handwritten signature]*

PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Del Pilar Medina  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
David River

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

El funcionamiento administrativo y técnico del Fondo será financiado con recursos del Presupuesto General de Gastos de la Nación (PGN).

Art. 5) Del Comité Ejecutivo.

Créase el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de la Caña de Azúcar, integrado por un representante del sector de los productores; un representante del sector industrial; un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería y un representante del Ministerio de Industria y Comercio.

El Comité Ejecutivo tendrá por función la ejecución de las decisiones del Consejo Nacional.

Art. 6) Del Consejo Consultivo.

Créase el Consejo Consultivo de la Caña de Azúcar, integrado por representantes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología; y de los ministerios de Hacienda; Desarrollo Social; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Educación y Ciencias; y Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La Presidencia del Consejo Consultivo será electa por los organismos que lo integran, y renovada cada tres años.

El mismo tendrá por función brindar asesoramiento y recomendaciones al Consejo Nacional en las materias de su competencia, por iniciativa propia o a solicitud de éste.

Art. 7) Suspensión de los derechos de participación

Los productores, las industrias y los comercios que resulten responsables de la comisión de faltas y/o delitos, por resolución y/o sentencia emanada de la autoridad administrativa o judicial correspondiente, quedarán suspendidos en sus derechos de participación en el Consejo Nacional por el término de cinco años.

Esta suspensión no afectará el acceso de los productores, industriales y comerciantes de las mismas asociaciones, que no se encuentre implicados en la comisión de faltas y delitos, a los recursos del Fondo Solidario de Contingencia.

Art. 8) Del Fondo Solidario de Contingencia

Créase el Fondo Solidario de Contingencia, con el objetivo de proporcionar a los productores, industriales y comerciantes un ingreso paliativo de posibles pérdidas económicas ante contingencias como sequías, heladas, incendios, o eventuales caídas interanuales del precio de referencia del azúcar en el mercado

Rubén A. B.

Juan A. Balbuena F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Abg. Rocio Abed de Zabaras  
Diputada Nacional

Dip Blanca Vargas

PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Del Pilar Medina  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

internacional por debajo del 10% del promedio internacional del precio de los cinco años anteriores.

Los recursos del Fondo serán integrados por un aporte estatal inicial y único; y contribuciones regulares de los productores primarios, los industriales y el comercio, así como por contribuciones móviles.

La contribución estatal única e inicial será del equivalente a 100.000 (cien mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.

Las contribuciones fijas serán:

De los pequeños productores: El 0.5% de los ingresos brutos provenientes de la venta de las cosechas a los ingenios;

De los industriales: Del pago total del IVA de cada ingenio, se destinará el 20% al Fondo, en concepto de contribución fija;

De los comerciantes: Del pago total del IVA de cada comercio de venta de derivados de la caña de azúcar, se destinará el 15% de dicho pago a la contribución fija al Fondo;

Contribución móvil: En caso en que el precio promedio de los ingresos obtenidos por cada sector se sitúe por encima del precio promedio de los últimos cinco años, se realizará una contribución del 1% adicional sobre la diferencia entre el precio del año respectivo y el promedio señalado.

El Fondo Solidario de Contingencia será administrado por el Consejo de Desarrollo Sostenible de la Caña de Azúcar, quien reglamentará su uso en un plazo no superior a 8 (ocho) meses, para el cumplimiento del objetivo señalado, siguiendo criterios de oportunidad, equidad y transparencia. El Fondo no podrá ser destinado a ningún otro objetivo que el mencionado en el artículo presente.

La entrega de los montos paliativos a los productores, industriales y comerciantes afectados por los eventos, será realizada a través de sus respectivas asociaciones quienes deberán rendir cuentas ante el Fondo.

El incumplimiento de las normas de entrega de fondos y/o rendición de cuentas será motivo de suspensión de la participación de la asociación respectiva por el término de cinco años. Además, el Fondo realizará, según corresponda, la persecución civil y/o penal de quienes hubieran cometido delitos; y adoptará medidas administrativas y de persecución judicial a los directivos y/o funcionarios que eventualmente actúen como cómplices y/o encubridores.

*Rubén A. B.*

**Rubén A. Balbuena F.**  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**EDWIN REIMER BUHLER**  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*

**Abg. Rocio Abed de Zaccarias**  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Dip. Blanca Vargas**

**PEDRO LORENZO ALLIANA R.**  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Del Pilar Medina**  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
**David Riva**

“*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870*”



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Art. 9) Medidas complementarias contra las contingencias

El Consejo podrá gestionar ante el Poder Ejecutivo el involucramiento de la banca pública para la adopción de medidas tales como el refinanciamiento de deudas, diferimiento de pagos, y quita de intereses, para los productores, industriales y comerciantes perjudicados por las contingencias señaladas en el artículo anterior.

Art. 10) De la Educación, Formación y Capacitación

La educación, formación y capacitación de los productores, industriales y comerciantes tendrán como objetivos el aumento de la competitividad; la incorporación de tecnología sostenible y compatible con el cuidado adecuado del ambiente; al mejoramiento de los ingresos familiares; al desarrollo de capacidades de manejo integral de la finca; y a la gestión del desarrollo comunitario.

Los ministerios de Educación y Ciencias (MEC) y de Agricultura y Ganadería (MAG), asociados a las asociaciones de productores y los ingenios azucareros, desarrollarán en las zonas de cultivo e industrialización de la caña de azúcar, programas conjuntos sobre la caña de azúcar y sus derivados, complementarios de los planes de estudio oficiales.

Estos planes deberán permitir a los estudiantes de las escuelas técnicas agropecuarias, de Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA), del tercer ciclo de la EEB, de la Educación Media en todas sus modalidades, y los programas de educación permanente de personas jóvenes y adultas, conocer y experimentar acerca de los cuidados culturales de la caña de azúcar; el manejo y la gestión sostenible de las fincas y la economía familiar; la gestión social de las organizaciones de productores; y los procesos de transformación industrial de la materia prima.

El Consejo Nacional de la Caña de Azúcar, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Defensa del Consumidor, desarrollarán campañas de orientación a los consumidores, acerca del consumo responsable del azúcar y otros derivados de la caña de azúcar. Las campañas pondrán énfasis en el consumo de caña de azúcar, azúcar de caña y otros derivados industriales, debidamente certificados por las respectivas autoridades sanitarias nacionales y municipales; y en los daños que producen el contrabando y la distribución, la venta y la adquisición ilegales de caña de azúcar o sus derivados industriales.

Para el logro de esta finalidad, se establecerán normas de trazabilidad que permitan asegurar la inocuidad de los productos, subproductos y coproductos

*Rubén A. Balbuena F.*

**Rubén A. Balbuena F.**  
Diputado Nacional

*[Signature]*

**EDWIN REIMER BUXLER**  
Diputado Nacional

*[Signature]*

*[Signature]*

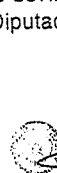
**Abg. Rocio Abed de Zúñiga**  
Diputada Nacional

*[Signature]*  
**Dip. Blanca Vargas**



**PEDRO LORENZO ALLIANA R.**  
Diputado Nacional

**Del Pilar Medina**  
Diputada Nacional



*[Signature]*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

derivados de la caña de azúcar que se comercian en el país y los que son de exportación.

Queda prohibido que las campañas públicas de información que se realicen en cumplimiento del presente artículo, sean tendenciosas, basadas en información no proveniente de fuentes científicas reconocidas, y sesgadas hacia el consumo de determinadas marcas.

Art. 11) De la educación superior y el fomento de la Investigación y la Innovación

Las instituciones de educación superior y las organizaciones públicas o privadas que, por sí mismas o en alianzas, realicen investigaciones científicas y tecnológicas para el mejoramiento de la productividad de la caña de azúcar y/o sus derivados industriales gozarán de los beneficios de la propiedad intelectual establecidos en la legislación respectiva y estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado sobre los costos directos de investigación.

También gozarán de exención del IVA las asociaciones de productores que por sí mismas, o en acuerdos con otras instituciones, realicen y/o financien investigaciones científico-tecnológicas que tengan por finalidad el aumento de la productividad.


Los productores podrán ofrecer sus parcelas a la experimentación, en cuyo caso estarán exonerados del pago del impuesto inmobiliario por el tiempo que dure la experimentación.

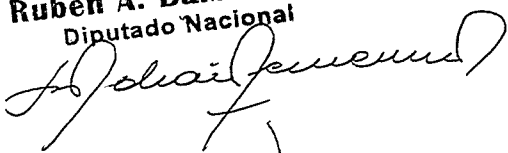
Art. 12) Del desarrollo comunitario

La reinversión de las ganancias derivadas de la producción primaria o industrial de la caña de azúcar y/o sus derivados industriales, en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en áreas como educación, salud, vivienda, recreación, gozará de beneficios tributarios que serán establecidos por la ley.

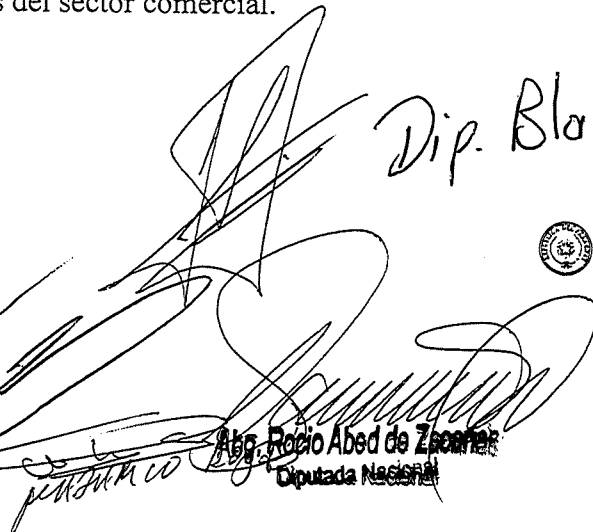
Art. 13) Disposiciones transitorias

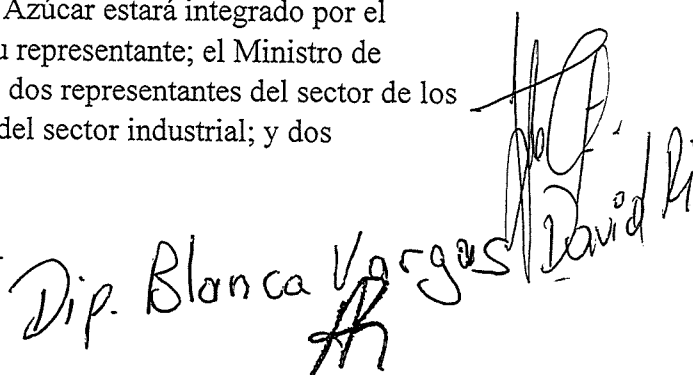
El primer Consejo Nacional de la Caña de Azúcar estará integrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería y/o su representante; el Ministro de Industria y Comercio y/o su representante; dos representantes del sector de los pequeños productores; dos representantes del sector industrial; y dos representantes del sector comercial.

  
Rubén A. Balbuena F.  
Diputado Nacional



  
EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

  
Rocio Abed de Zayas  
Diputada Nacional

  
Dip. Blanca Vargas

 PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

  
Del Pilar Medina  
Diputada Nacional

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Estos integrantes serán designados directamente por el Poder Ejecutivo. Para el caso de las organizaciones no estatales, el Presidente de la República designará a los representantes en acuerdo con aquéllas.

El primer Consejo Nacional de la Caña de Azúcar durará en sus funciones tres años. Durante estos tres primeros años, el Concejo designado deberá elaborar, en conjunto con el Tribunal Superior de Justicia Electoral y las organizaciones de productores, industriales y comerciantes, el reglamento de elección de representantes que entrará en vigor desde la elección del segundo Concejo en adelante.

*Rubén A. Balbuena F.*  
Rubén A. Balbuena F.  
Diputado Nacional

Art. 14) De forma

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Justo Zaccarias

*[Handwritten signature]*  
Dip. Blanca Vargas  
*[Handwritten signature]*  
David B.

*[Handwritten signature]*  
PEDRO LORENZO ALLIANA R.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
Abg. Rocio Abed de Zaccarias  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
Del Pilar Medina  
Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
PN 31 2012 Per A2

*[Handwritten signature]*  
Reul Latona